



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0121-2019-UNAM**

Moquegua, 28 de febrero de 2019

VISTOS, el Oficio N° 079-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha de 25 de febrero de 2019, Informe N° 00071-2019-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 25 de febrero de 2019, la Solicitud de Grado de Bachiller CG-N°007 Rec. N° 035589 del 22 de febrero de 2019, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 27 de febrero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2016-UNAM de 05 de Agosto de 2016 y su modificatoria Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2017-UNAM de 02 de Febrero de 2017, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 00071-2019-EPIM/VIPAC/UNAM de fecha 25 de febrero de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite la Carpeta de Graduación del Sr. JUAN VENANCIO SALAS CUTIPA, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con Oficio N° 079-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha de 25 de febrero de 2019, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Moquegua, emite la conformidad del expediente del mencionado Egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 27 de febrero de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Minas al Egresado Sr. JUAN VENANCIO SALAS CUTIPA, con Código N° 2012103060.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERIA DE MINAS, al Egresado: Sr. JUAN VENANCIO SALAS CUTIPA con Código N° 2012103060.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
DGC
SEGE-UGT
EPIP
OTIN
Interesado
Arch. (2)